



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 18-2006-JUNIN

Lima, once de enero del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número dieciocho guión dos mil seis guión Junín, seguida contra la servidora Isabel María Agüero Mauricio por su actuación como Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Chilca, Distrito Judicial de Junín, por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas setenta y cuatro a setenta y ocho; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución de fojas catorce y quince, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, inició investigación contra la servidora Isabel María Agüero Mauricio como consecuencia del Informe número cero uno guión dos mil cuatro guión JPLCH guión CSJJU emitido por la Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Chilca a la Presidencia de la mencionada Corte Superior, en el cual se da cuenta que la citada servidora recibió la suma de sesenta nuevos soles destinados a la compra y entrega de un arreglo floral a la Municipalidad Distrital de Chilca, en ocasión de su aniversario, el cual nunca fue entregado, así como por haber cobrado indebidamente dos recibos de ochenta nuevos soles por concepto de movilidad, y por haberse apropiado indebidamente de diez nuevos soles por concepto de consignación de alimentos en el expediente número ochenta y uno guión dos mil cuatro; **Segundo:** Que, al respecto, la investigada Isabel María Agüero Mauricio no ha presentado sus descargos, habiendo sido declarada rebelde mediante resolución de fojas cuarenta y seis; y sin perjuicio de ello, con lo actuado en la presente investigación ha quedado debidamente acreditado que la mencionada servidora se apropió indebidamente de la suma de ochenta nuevos soles por concepto de movilidad, conforme se indica en el informe elaborado por el Cajero de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas cincuenta y seis, mediante el cual se comunica que dos recibos de movilidad local fueron entregados a la servidora Isabel María Agüero Mauricio por la suma de ochenta nuevos soles, dinero que fue devuelto luego que se le cursara el memorándum cuya copia obra a fojas diez; asimismo, con la instrumental de fojas uno a cinco ha quedado demostrado también que la investigada recibió del litigante Angel Ramos Camasca la suma de sesenta nuevos soles por concepto de consignación de alimentos en el expediente número ochenta y uno guión dos mil cuatro, a favor de la señora Amelia Rodríguez Alhua, en cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio de fojas uno, entregando la investigada la cantidad de cincuenta nuevos soles a la beneficiaria y reteniendo indebidamente la suma de diez soles, que fue devuelto luego de haber sido denunciada por este hecho y haberse levantado el Acta que obra a fojas cinco; **Tercero:** Que, tales imputaciones resultan graves, que desmerecen el cargo conferido a la servidora Isabel María Agüero Mauricio ante la opinión pública, comprometiendo gravemente la respetabilidad de este Poder del Estado, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Cuarto:** Que, con relación al cargo de haber recibido la suma de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 18-2006-JUNIN

sesenta nuevos soles para la compra y entrega de un arreglo floral a la Municipalidad de Chilca, con ocasión de su aniversario, el cual no fue entregado; al no existir medios probatorios que acrediten fehacientemente tal imputación, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la absolvió en este extremo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a la servidora Isabel María Agüero Mauricio, por sus actuación como Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Chilca, Distrito Judicial de Junín. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



f. Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Luis Alberto Mena Nuñez
LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

Javier Román S.
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General